

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006645 -SDQS No: 2031932025

A los 19 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0006645 -SDQS No: 2031932025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006780
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

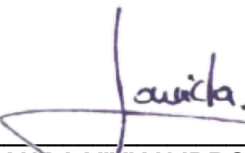
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006780 en (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 19 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0006780

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006645** -SDQS No: **2031932025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez - Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006645 - SDQS No. 2031932025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE FRENTE AL MUSEO CASA BOTERO SE ENCUENTRA UN HOMBRE CON CUATRO LLAMAS EN MAL ESTADO Y DESCUIDO (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 546 de 2016 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, El IDPYBA tiene por objeto *“la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito”*.

En ejercicio de lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna cuenta con el *“PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL”* el cual tiene como objetivo *“Atender y gestionar los casos identificados como presunto maltrato y/o crueldad hacia los animales por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en el Distrito Capital.”*

Con el fin de efectuar las acciones necesarias para la protección y bienestar de animales de granja y especies no convencionales; el programa de Escuadrón Anticrueldad proporciona, a través de su equipo de Granja y especies no convencionales atención a estas especies, y a través de un equipo médico calificado se llevan a cabo evaluaciones detalladas de condiciones de bienestar durante las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal que adelanta el programa, a fin de evaluar que las condiciones de vida de los animales cumplan con los estándares de bienestar óptimos y se estén atendiendo las necesidades específicas de cada especie, ya sean: ovinos, caprinos, bovinos, camélidos (llamas), équidos, roedores, lagomorfos, aves ornamentales, entre

otros. Esta valoración integral abarca aspectos físicos, nutricionales y etológicos, garantizando una atención integral.

De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de tenencia de animales. Según el concepto emitido, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en cumplimiento con el artículo 46ª de la ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados en custodia del IDPYBA para brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

A continuación, se describen las actuaciones desarrolladas por el IDPYBA entre los años 2019 y 2025 respecto de casos relacionados con llamas en la Plaza de Bolívar en la localidad de la Candelaria, Monserrate y la Plaza Santander en la localidad de Santa Fe.

FECHA	ACCIONES
18 de enero de 2019	La visita en la Plaza de Bolívar arrojó un concepto pendiente para un (1) camélido (llama), otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: Suministrar suplementación nutricional para mejorar la condición corporal y mantener agua a disposición permanentemente. Parámetro Confort: Retirar al animal del espacio público y evitar que trabaje, considerando su estado de gestación. Parámetro Salud: Suministrar atención médica – veterinaria para mirar las condiciones de la gestación y retirar al animal del pavimento, toda vez que ocasiona problemas en las pezuñas.
29 de septiembre de 2022	La visita arrojó un concepto pendiente para cuatro (4) camélidos, dos de los cuales contaban con el mismo tenedor y el tercero y cuarto con cuidadores diferentes. Se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: Mantener agua a disposición, presentar formulación nutricional por parte de médico veterinario y llevar registro del peso. Parámetro Confort: Llevar registro del trabajo diario y brindar luz y sombra a los animales. Parámetro Salud Física: Brindar atención médico-veterinaria y presentar soporte de la última desparasitación. Parámetro Comportamiento: Implementar enriquecimiento ambiental.
08 de octubre de 2022	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de

FECHA	ACCIONES
	Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizó la verificación de condiciones de bienestar de dos (2) camélidos (llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable . Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los dos (2) camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
04 de febrero de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizó la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable para tres (3) camélidos. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
10 de marzo de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE) y la Alcaldía Local de Candelaria realizaron operativo interinstitucional la Plaza de Bolívar, sin embargo, en esta ocasión no se observaron llamas en el lugar.
02 de abril de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizó la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable para un (1) camélido, por lo tanto, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva del animal, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.
09 de junio de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE), realizó la verificación de condiciones de bienestar de dos (2) camélidos (llamas), ubicados en la plaza de Bolívar (Carrera 7 No. 11 – 10), cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable . Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los dos (2) camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
30 de junio de 2023	El IDPYBA en conjunto con el Área Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG – GUPAE) y la Alcaldía Local de la Candelaria realizó la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (llamas), ubicados en la Alcaldía Local de Candelaria (Carrera 5 No. 12 C - 40), cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable para dos (2) camélidos, por lo tanto, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva de los animales, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requieran.
12 de julio de 2023	El IDPYBA en conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá Cuadrante la Candelaria y la Alcaldía Local de la Candelaria realizó la verificación de condiciones de bienestar de los camélidos (llamas), ubicados en la Alcaldía Local de La Candelaria (Carrera 5 No. 12 C - 40), cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable para un (1) camélido, por lo tanto, la autoridad policiva presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva del animal, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.

FECHA	ACCIONES
17 de julio de 2023	El IDPYBA en conjunto con los referentes PYBA de la Localidad de Santa Fe y a fin de verificar las condiciones de Bienestar Animal de las llamas, realizaron recorrido por el Parque Santander, sin embargo, no se observaron llamas en el lugar.
08 de septiembre de 2023	El IDPYBA en conjunto con representantes de la secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia, Alcaldía local de Santa Fe y dos uniformados de Policía Ambiental, se reunieron en cercanías al parque Santander con el fin de desarrollar un operativo interinstitucional y verificar las condiciones de los animales reportados, sin embargo, ante la situación de orden público que frecuentemente se presenta en el lugar, y considerando la inasistencia del personal Policial solicitado y hechos anteriores de agresión a servidores del Distrito, las instituciones presentes tomaron la decisión de suspender la actividad.
26 de octubre de 2023	El IDPYBA en conjunto con representantes de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Alcaldía local de Santa Fe, Alcaldía local de la Candelaria y de la Policía Metropolitana de Bogotá, planearon una intervención interinstitucional con el fin de verificar las condiciones de los animales reportados, así como las llamas que usualmente se observan en la Plaza de Bolívar, sin embargo, no se observaron animales en ninguno de los sitios, lo cual se presume fue resultado de las condiciones climáticas que se presentaron en el día de la intervención.
10 de noviembre de 2023	Se realizó una nueva intervención interinstitucional en la plaza de Bolívar, lugar donde también se ha constatado la presencia de llamas y que se presume son las mismas que se ubican el parque Santander generando así un comportamiento trashumante en diferentes zonas del centro del Distrito capital, sin embargo, no se observaron llamas en el momento de la visita.
25 de febrero de 2024	Se realizó una nueva intervención en tres (3) de las zonas donde han sido reportadas las llamas, como la Plaza de Bolívar en la Localidad de La Candelaria y el Parque Santander y Monserrate en la localidad de Santa Fe, sin embargo, no se evidenciaron a los animales durante el recorrido.
26 de marzo de 2024	Se realizó una nueva visita con un recorrido que abarcó desde la Estación de Transmilenio del Museo del Oro, la Plaza de Bolívar y cuadras aledañas en las localidades de Santa Fe y La Candelaria, donde se evidenciaron seis (6) llamas en los alrededores de la Plaza de Bolívar. Sin embargo, por temas de seguridad y al no contar con acompañamiento de la Policía, la visita no se pudo materializar.
26 de abril de 2024	Se llevó a cabo un operativo interinstitucional en el barrio Las Cruces de la localidad de Santa Fe con acompañamiento de la Alcaldía Local, Secretaría de Gobierno Distrital y el Grupo de la Policía para el Control a la Biodiversidad y Protección Animal - GUBIM, sin embargo, no se pudo materializar debido a la falta de garantías con relación a la seguridad del personal convocado.
31 de mayo de 2024	La visita realizada con acompañamiento de Policía de Carabineros en los alrededores de Monserrate, localidad de Santa Fe, arrojó un concepto desfavorable, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del animal reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de una (1) llama, la cual fue entregada en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.

FECHA	ACCIONES
20 de agosto de 2024	La visita realizada en los alrededores de Monserrate arrojó un concepto pendiente para un (1) camélido. Se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Disponibilidad de bebedero y comedero en las horas de trabajo y disponibilidad de forraje verde. 2. Parámetro Confort: Brindar resguardo para la protección ante las inclemencias climáticas en horas de descanso y trabajo. 3. Parámetro Salud Física: Evitar poner elementos rígidos que interfieran con la salud física (sillas para equinos) para evitar tener dolor en la columna, mostrar la carpeta de acompañamiento de médico veterinario 4. Parámetro Comportamiento: Realizar periodos de descanso durante la jornada. 5. Parámetro Estado Mental: Evitar situaciones estresantes como ruido de carros, aglomeraciones y jornadas largas de trabajo.
10 de octubre de 2024	Se realizó seguimiento a los compromisos establecidos en la visita anterior con acompañamiento del Grupo de Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía – GUBIM, donde se evidenció un cumplimiento parcial y se estableció un nuevo concepto pendiente para un (1) camélido con los siguientes compromisos de bienestar: 1. Parámetro Nutrición: Implementar comederos y bebederos de material adecuado y mantener forraje fresco, alimento y agua limpia en la zona de permanencia. 2. Parámetro Confort: Presentar soportes fotográficos de la zona de resguardo del camélido. 3. Parámetro Salud Física: No usar sillas para evitar afectaciones en la salud física del animal. De otra parte, se debe presentar el soporte de la atención médico-veterinaria y protocolo del médico tratante. 4. Parámetro Comportamiento: Garantizar tiempo de esparcimiento cuatro veces al día con una duración de 30 minutos y presentar soporte de ello. 5. Parámetro Estado Mental: Garantizar tiempo de enriquecimiento con paseos, pastoreo y descanso, además, la jornada de trabajo del animal no debe exceder cinco horas al día. De otra parte, durante la visita se realizó la verificación de condiciones de bienestar animal de otro camélido perteneciente a otro tenedor, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para un (1) camélido y se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: Implementar comederos y bebederos de un material adecuado y fácil limpieza. 2. Parámetro Confort: Evitar que el camélido permanezca mucho tiempo en el piso y permitir su permanencia en tierra, así mismo, se debe evitar que esté sin supervisión en vía pública. 3. Parámetro Salud Física: Presentar soportes de acompañamiento veterinario en donde se evidencie el plan sanitario, evitar el uso de silla y reemplazar con elementos de menor peso. 4. Parámetro Comportamiento: Garantizar tiempo de esparcimiento tres veces al día con una duración de 30 minutos y presentar soporte de ello. 5. Parámetro Estado Mental: Evitar estados emocionales negativos como ansiedad, miedo y estrés.
24 de diciembre de 2024	En atención a una solicitud ciudadana, se llevó a cabo una visita de verificación de las condiciones de bienestar animal en la dirección Calle 11 # 4-14, barrio La Catedral, en la

FECHA	ACCIONES
	Localidad de la Candelaria. Sin embargo, el resultado fue fallido, ya que no se localizó al animal mencionado en la solicitud. Además, en compañía de la Policía de Carabineros, se realizó un recorrido por las calles aledañas, incluyendo la Plaza de Bolívar, pero no se observó ningún animal en la zona.
26 de diciembre de 2024	El IDPYBA, en el marco de una intervención interinstitucional y en conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá, la Alcaldía Local de la Candelaria y la Secretaría Distrital de Gobierno, llevó a cabo la verificación de las condiciones de bienestar de los camélidos ubicados en la Plaza de Bolívar y sus alrededores. Durante la inspección, se localizó al animal mencionado en la solicitud ciudadana del 24 de diciembre, que se encontraba en la Calle 7 No. 5-11, acompañada de otra llama. La visita arrojó un concepto desfavorable para dos (2) camélidos, por lo que en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de dos (2) camélidos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.
29 de diciembre de 2024	En la visita realizada con acompañamiento del Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Metropolitana de Bogotá - GUBIM MEBOG, se evidenció un camélido en los alrededores de Monserrate. Sin embargo, la visita no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor del animal. Seguidamente, se evidenció otro camélido, el cual, si contaba con tenedor y posterior a realizar la verificación de condiciones de bienestar animal, se emitió un concepto pendiente con los siguientes compromisos de bienestar: 1. Parámetro Nutrición: Mantener agua limpia y fresca a disposición en recipientes adecuados y protegidos de condiciones climáticas, así mismo, se debe proporcionar un comedero adecuado y tanto el comedero como el bebedero deben permanecer limpios. De otra parte, se debe garantizar una dieta adecuada que no incluya residuos ni sobras de ningún tipo vegetal. 2. Parámetro Confort: Garantizar el cambio de superficies, de asfalto a pasto y proporcionar al menos dos horas de descanso en el cambio de turno. Se deben presentar soportes fotográficos y videográficos de la zona de descanso, así como de la superficie blanda resguardada de condiciones climáticas. 3. Parámetro Salud Física: No usar silla toda vez que, está generando afectaciones graves de salud, presentar soporte de atención médico-veterinaria por dolor a nivel de vértebras y presentar plan sanitario actualizado con vacunación y desparasitación. 4. Parámetro Comportamiento: Garantizar tiempo de esparcimiento diario y presentar soportes de ello. 5. Parámetro Estado Mental: Garantizar espacios donde el camélido pueda expresar sus comportamientos naturales como paseos, pastoreo y descanso.
03 de enero de 2025	Para el seguimiento al concepto pendiente emitido en la visita del 29 de diciembre, se realizó un operativo interinstitucional con presencia de entidades como el Grupo Control a la Biodiversidad y Protección Animal de la Policía Metropolitana de Bogotá - GUBIM MEBOG, Secretaría de Integración Social y el Instituto para la Economía Social – IPES. Durante la verificación se evidenció el incumplimiento de los compromisos de bienestar establecidos, por lo que se procedió a emitir un concepto desfavorable, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del animal. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía

FECHA	ACCIONES
	Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del camélido, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera. De otra parte, se realizó seguimiento a uno de los camélidos con concepto pendiente emitido el pasado 10 de octubre y se evidenció un cumplimiento parcial de los compromisos establecidos. Por tal motivo, se emitió un nuevo concepto pendiente con los siguientes compromisos de bienestar: 1. Parámetro Nutrición: Continuar con el suministro de agua a disposición y garantizar que se encuentre limpia y protegida de condiciones climáticas. 2. Parámetro Confort: Implementar en la zona de descanso elementos que permitan el resguardo a las condiciones climáticas. 3. Parámetro Salud Física: Iniciar plan sanitario y presentar soporte, evitar el uso de silla y montar a niños y personas, ya que esto genera daños graves en la salud física del animal, además se debe brindar atención médica veterinaria y presentar soporte de ésta en donde se evidencie firma y tarjeta profesional del médico tratante. 4. Parámetro Comportamiento y Estado Mental: Continuar con la implementación de espacios de esparcimiento en donde el camélido cuente con tiempo de descanso y pastoreo.
23 de enero de 2025	Se realizó seguimiento al concepto pendiente emitido el pasado 03 de enero de 2025 y se evidenció un cumplimiento parcial de los compromisos establecidos. Por tal motivo, se emitió un nuevo concepto pendiente con los siguientes compromisos de bienestar: 1. Parámetro Nutrición: Continuar con el suministro de agua y comida a voluntad y siempre mantener los recipientes limpios. De otra parte, se debe proporcionar suplementación alimenticia, específicamente sal mineralizada. 2. Parámetro Confort: Evitar el tránsito del camélido por zonas donde se encuentren elementos en desuso, que puedan ocasionar lesiones. 3. Parámetro Salud Física: Implementar plan sanitario incluyendo protocolo de desparasitación interna y externa y continuar con la restricción del uso de la silla. 4. Parámetro Comportamiento: Evitar la exposición del camélido a condiciones climáticas adversas que puedan producir estados mentales negativos y generar espacios donde el animal pueda expresar su comportamiento natural. 5. Estado Mental: Evitar que el camélido esté expuesto a condiciones estresantes.

FECHA	ACCIONES
07 de febrero de 2025	El IDPYBA en conjunto con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), realiza recorrido por el centro histórico (Plaza de Bolívar y lugares aledaños), donde realiza visita de verificación de condiciones de bienestar animal para una (1) alpaca. Durante la valoración se emite un concepto pendiente, y se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar consistente en: 1. Parámetro Nutrición: Realizar suplementación alimenticia cuando no se encuentre en su lugar de descanso. 2. Parámetro Confort: Realizar jornadas alternas para garantizar el adecuado descanso del animal. 3. Parámetro Salud Física: Realizar desparasitación externa del animal. 4. Parámetro Comportamiento: El animal demuestra miedo y un comportamiento esquivo debido a la aglomeración de personas y contaminación auditiva, se recomienda que el animal se encuentre en su lugar de descanso durante más tiempo. 5. Parámetro Estado Mental: Implementar enriquecimientos ocupacionales, sensoriales y cognitivos para el animal dentro y fuera de su lugar de descanso.
28 de febrero de 2025	El IDPYBA en compañía de la Alcaldía Local de la Candelaria, realiza visita de seguimiento de un (1) camélido (Alpaca) encontrado en los alrededores de la biblioteca Luis Ángel Arango. Durante la visita se evidenció cumplimiento parcial de los compromisos establecidos anteriormente. Por tal motivo, se emitió un nuevo concepto pendiente y se otorgó a los tenedores/cuidadores un compromiso de bienestar consistente en: 1. Parámetro Nutrición: No exponer el alimento a las condiciones climáticas y hacer uso de un recipiente que permita proteger y mantener en buenas condiciones el alimento. 2. Parámetro Salud Física: Realizar control del pesaje del animal periódicamente. Mantener las indicaciones suministradas por el médico veterinario a cargo del animal, con el fin de continuar el tratamiento con el complejo vitamínico y tomar evidencias fotográficas durante su administración para su verificación durante las próximas visitas de seguimiento. 3. Parámetro Comportamiento: Disminuir las horas que el animal se encuentra expuesto en la calle con el fin de evitar su comportamiento nervioso. 4. Parámetro Estado Mental: Implementar enriquecimientos ocupacionales, sensoriales y cognitivos para el animal dentro y fuera de su lugar de descanso.
07 de marzo de 2025	El IDPYBA en conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza visita de verificación de condiciones de bienestar animal orientada a los camélidos ubicados presuntamente la Plaza de Bolívar y en sus alrededores incluyendo las inmediaciones de la biblioteca Luis Ángel Arango, sin embargo la misma no pudo materializarse ya que los tenedores de los animales al percatarse de la presencia de la entidad y la Autoridad Policiva emprenden la huida hacia el sur oriente de este sector de la localidad de Candelaria.

FECHA	ACCIONES
13 de marzo de 2025	El IDPYBA (Escuadrón Anticrueldad - Cultura Ciudadana) en conjunto con la Policía Metropolitana de Bogotá y Secretaría Distrital de Turismo, realiza visita de verificación de condiciones de bienestar animal orientada a los camélidos ubicados presuntamente la Plaza de Bolívar y en sus alrededores incluyendo las inmediaciones de la biblioteca Luis Ángel Arango, sin embargo la misma no pudo materializarse ya que los tenedores de los animales al percatarse de la presencia de la entidad y la Autoridad Policiva emprenden la huida hacia el sur oriente de este sector de la localidad de Candelaria.
14 de marzo de 2025	La visita realizada con acompañamiento de Policía de Carabineros y Alcaldía Local de la Candelaria, en la Plaza de Bolívar, localidad de La Candelaria, arrojó un concepto desfavorable, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar del animal reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de una (1) Alpaca, la cual fue entregada en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.
14 abril 2025	El IDPYBA (Escuadrón Anti crueldad) realiza visita de verificación de condiciones de bienestar animal orientada a los camélidos ubicados presuntamente la Plaza de Bolívar y en sus alrededores incluyendo las inmediaciones de la biblioteca Luis Ángel Arango, sin embargo, la misma no pudo materializarse ya que los tenedores de los animales al percatarse de la presencia de la entidad, emprenden la huida hacia el sur oriente de este sector de la localidad de Candelaria.

Así mismo, queremos manifestarle que, en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales que se adelantan mensualmente entre la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Salud, Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), donde se exponen diversos casos de presunto maltrato animal, y se coordinan acciones conjuntas para la realización de operativos, se incluyen los casos que involucran reportes por mala tenencia y sobreexplotación de llamas presuntamente utilizadas para exposición fines lucrativos, toma de fotografías, etc., en diversos lugares turísticos del Distrito Capital como lo son: la Plaza de Bolívar, los alrededores de la iglesia del 20 de julio, Monserrate, entre otros puntos de la ciudad.

Se resalta que, para realizar este tipo de intervenciones es indispensable la presencia de la Alcaldía Local y Policía Metropolitana, toda vez que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, son las autoridades de policía las que se encuentran facultadas para atender e intervenir en aquellos asuntos en los cuales se afecte la sana convivencia o se generen conflictos de convivencia derivados de la tenencia de animales.

También es importante la presencia de la autoridad policiva en este tipo de intervenciones, en la medida en que se encuentran facultados para efectuar procedimientos de aprehensión material preventiva de animales, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46 A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Adicionalmente, al ser una actividad que se desarrolla en espacios públicos, es importante la participación tanto de la Alcaldía Local como de la Policía, conforme a lo estipulado en el Decreto 493 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” que dispuso lo siguiente:

*“(…) **Artículo 5.** Supervisión, vigilancia y control del espacio público. Las autoridades administrativas y/o con funciones especiales de policía, con competencia en materia de control urbano del espacio público, tendrán a su cargo su vigilancia y control, de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de la integridad del espacio público. Las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público brindarán la colaboración necesaria para adelantar las acciones de protección de la ocupación indebida del espacio público. (...)”*

En consecuencia, las intervenciones que se han desarrollado para atender casos de presunto maltrato animal de estas especies se articulan con las alcaldías locales y la Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de realizar intervenciones u operativos que permitan a cada entidad actuar en el marco de sus competencias y según las facultades atribuidas a cada entidad u autoridad y con estrategias de intervención debido a los antecedentes de inseguridad y de huida de los ciudadanos cuando observan a servidores públicos en estos operativos.

Por otra parte, queremos manifestarle que, una vez revisado el marco normativo de protección animal, se evidencia que no hay normas específicas de orden Nacional o Distrital que regulen las condiciones “laborales” y el uso de camélidos en actividades turísticas y fines lucrativos, o similares, razón por la cual el IDPYBA actúa bajo el PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL PM05-PR08. V3.0; mediante el cual el equipo de médicos veterinarios realiza un informe técnico detallado y emite el concepto respectivo, para posterior envío a las autoridades competentes de acuerdo con los hallazgos encontrados.

Es de aclarar, que si bien mediante el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adicionó como función del IDPYBA el ejercicio de Inspección y Vigilancia sobre establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, las prácticas reiteradas de usos de Camélidos y otros animales con fines de explotación y aprovechamiento económico en escenarios turísticos de la ciudad, no se encuentra actualmente considerada como una actividad de prestación de servicios y no cuenta con regulación alguna, por lo que se reitera que, únicamente la competencia del IDPYBA se

enmarca en la aplicación del procedimiento de atención antes mencionado.

No obstante, desde la Oficina Jurídica del IDPYBA, de la mano con la Secretaría Jurídica Distrital, nos encontramos analizando los mecanismos o vías jurídicas (Decreto Distrital o Acuerdo Distrital) para atender de fondo la problemática relacionada con el uso y sobreexplotación económica de animales en vía pública con fines turísticos, considerando viable que la Administración Distrital, adopte medidas que permitan la transición y prohibición de dicha prácticas, con medidas de reconversión socio laboral y estrategias que promuevan una cultura de respeto y cuidado hacia los animales. Lo anterior de la mano de las Alcaldías Locales, el Instituto Para la Economía Social - IPES, el Instituto Distrital de Turismo -IDT, y demás entidades con injerencia en el asunto.

Actualmente el Instituto ha venido publicando en las redes sociales oficiales, el resultado de las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal de llamas, las cuales que se vienen realizando en articulación con las alcaldías locales, Policía Metropolitana y el IDPYBA. A continuación, se presentan una serie de enlaces de publicaciones relacionadas con las acciones adelantadas por el IDPYBA en relación a las llamas.

https://www.instagram.com/reel/DFBW21DyNJq/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/p/DE560sQyin0/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/p/DE3Q4YISvMp/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/p/DENUbBau-lm/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/p/DELW0VCyxDd/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

https://www.instagram.com/reel/DEEEwUkt0Ag/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

<http://www.facebook.com/share/v/1DyUfmdFCR/>

Con ocasión a su solicitud, le informamos que actualmente el equipo de Cultura Ciudadana se encuentra en el proceso de estructuración y diseño de una campaña enfocada en desincentivar la tenencia de camélidos y prevenir su uso y explotación en actividades lucrativas, informales y formales en la ciudad (turísticas y laborales). En el marco de este proceso, durante el mes de diciembre iniciamos trabajo articulado con el Instituto Distrital de Turismo, para la creación de infografías tendientes a sensibilizar sobre las posibles afectaciones causadas a estos animales con ocasión de la explotación de la que están siendo víctimas y se realizaron distintas jornadas de sensibilización dirigidas principalmente a operadores turísticos. Estas actividades se adelantaron principalmente en las localidades de Candelaria y Santa Fe y se enfocaron en la sensibilización de comerciantes, turistas y visitantes de la ciudad de Bogotá.

Así mismo estamos finalizando la construcción de la campaña a la que se hace mención, la cual pretendemos implementar de la mano de Secretaría Distrital de Cultura durante

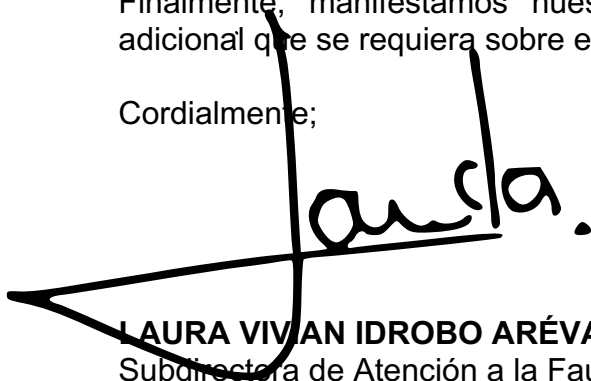
toda la vigencia del 2025. El objetivo de esta campaña estará enfocado en dar a conocer a la ciudadanía los impactos de la tenencia, uso y explotación informal de camélidos en la capital en las actividades de desarrollo económico turístico, en términos del bienestar de estos animales, de forma que se genere una disminución en la cantidad de personas dispuestas a adquirir y pagar por este tipo de actividades en los puntos turísticos del distrito donde se ha identificado su presencia.

Ahora bien es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez - Contratista SAF 

Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF 

Paola Andrea Montes - Contratista SAF 